



DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER

Vélez, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL 2021-00059

DEMANDANTE: JULIO EDUARDO PARDO VELASQUEZ

Se ocupa el despacho para resolver acerca de las peticiones pendientes de términos.

Para resolver se considera

1- Revisado el expediente se avizora en la audiencia del 09 de mayo de 2023, en la cual se le reconoció personería jurídica a la abogada JENNY CAROLINA CAMARGO CUELLAR en los términos del poder conferido y allegado a este Despacho.

2- Por otra parte mediante la audiencia de marras, el despacho procedió hacer el control de legalidad, en el sentido de verificar la debida notificación de la entidad demandada SERVIGUSTO OUTSORCING SAS, observando que existían otras direcciones físicas y electrónicas en las cuales el apoderado del demandante debía intentar la notificación.

3- Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado de la parte demandante, y las certificaciones de las empresas postales en las cuales se evidencia la devolución de las notificaciones porque las direcciones deshabitadas y los soportes allegados de la inexistencia de los números telefónicos que aparecen en el Certificado de Cámara de Comercio de la entidad, en la aplicación de Whatsapp.

Se procederá continuar con el trámite del proceso teniendo en cuenta que SERVIGUSTO OUTSORCING SAS, se encuentra representada en este proceso por un curador ad litem.

Así las cosas se fija como fecha para la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo, el día **cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve (9) de la mañana**, la que *iniciará y se surtirá de manera virtual*.

Cítese a las partes a rendir interrogatorio de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la diligencia.

Comuníquesele la fecha a todas las partes, para que el día señalado estén provistos de los equipos necesarios y la conexión a internet que permita desarrollar la audiencia a través de medio virtuales.

Para lo anterior, y conforme lo dispone los diferentes acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura en donde ha dispuesto que las audiencias deben



**DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VÉLEZ - SANTANDER**

ser realizadas por cualquier medio electrónico, para ello se ha privilegiado el uso de las herramientas tecnológicas que para tal fin se han dispuesto, así las cosas, para la realización de la aquí programada será por TEAMS, en consecuencia las partes deberán adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su conectividad, para ello se insta a tomar en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1) Cuando pretenda la conectividad, procure que la red de internet a usar no se encuentre congestionada o en uso por varias personas, intente que sea el único usuario de la red de internet.
- 2) Tenga a su disposición diadema o audífonos para que pueda escuchar con mayor facilidad la audiencia.
- 3) Procure una locación donde no se tenga ruido o interferencias que perjudiquen la comunicación.
- 4) Instale un día antes a la fecha de la audiencia la aplicación de Teams en su celular o computador.
- 5) Tenga en cuenta que este Despacho remitirá por el medio más expedito el enlace virtual o ID para que se conecte a la audiencia.
- 6) Puede solicitar copia del expediente para lo cual podrá comunicarse con el Despacho por correo electrónico.
- 7) Se requiere a los apoderados que, por lealtad y transparencia, no deben estar en el mismo sitio partes y testigos. De advertirse cualquier interferencia se procederá a suspender y realizarse de forma presencial, Comuníquesele a todas las partes.

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

Firmado Por:
Maria Claudia Moreno Carrillo
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 002
Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7829f6c3094d96d748df748f5ae583f922fbef54ee0ec9dc92164906a5330843**

Documento generado en 13/06/2023 10:45:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>